

ANEXO 1. DEFINICIONES Y NOTAS METODOLÓGICAS

ACTIVIDADES SECUNDARIAS NO AGRARIAS NO SEPARABLES:

actividades estrechamente vinculadas a la producción agraria cuyos datos sobre producción, consumos intermedios, remuneración de los asalariados, volumen de mano de obra y formación bruta de capital fijo no pueden separarse de la actividad agraria principal durante la observación estadística. Pueden distinguirse dos tipos principales: por un lado, las actividades que son una prolongación de la actividad agraria y en que se utilizan los productos agrarios (transformación de leche en mantequilla, frutas en zumos, producción de paté, etc.), y por otro, la actividades en que se utilizan la explotación agraria y sus medios de producción agraria (agroturismo, caza, pesca, piscicultura, etc.).

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT):

Acuerdo multilateral, basado en el principio de no discriminación, que regulaba el comportamiento a seguir por los Estados firmantes en la práctica del comercio internacional. Ha sido reemplazado por la Organización Mundial del Comercio con

la entrada en vigor, el 1 de enero de 1995, de los acuerdos de la Ronda Uruguay.

AGRICULTURA ECOLÓGICA:

Es un modo de producción muy exigente que, prácticamente, prohíbe el empleo de productos de síntesis, tanto sanitarios como fertilizantes. Está protegida por el Reglamento (CEE) nº 2092/91.

AMORTIZACIONES (CONSUMO DE CAPITAL FIJO):

mide el desgaste normal y la obsolescencia previsible de los activos fijos durante el período contable.

ARANCEL INTEGRADO COMUNITARIO (TARIC):

Clasificación normalizada de los productos que son objeto de comercio internacional. Es la extensión en dos cifras de la Nomenclatura Combinada, creada a partir de la estructura del Sistema Armonizado para la Designación y Codificación de Mercancías (SH), de utilización mundial.

Está vigente en España desde 1988 y se compone de claves numéricas con un máximo de once dígitos: los dos primeros hacen referencia al capítulo, los dos

siguientes a la partida y los restantes a la posición estadística.

BARBADOS DE VID: Estaquillas plantadas que han prendido. Una vez vendidos, se injertan de la variedad comercial que se vaya a cultivar después de plantados en el terreno definitivo.

CAJAS EN QUE LA OMC CLASIFICA LAS AYUDAS: En el contexto de la Organización Mundial del Comercio (OMC), las ayudas en el ámbito agrícola se clasifican en tres cajas. En la "caja ámbar" están aquellas ayudas vinculadas a la producción, y que por distorsionar el comercio deben reducirse. En la "caja azul" se incluyen los pagos directamente vinculados a la superficie cultivada o al número de cabezas de ganado, pero en el marco de programas que también limitan la producción, al imponer cuotas o exigir el retiro de la producción de parte de las tierras cultivables. En la "caja verde" se ubican finalmente las subvenciones que no distorsionan el comercio, o lo hacen en grado mínimo. Se trata de ayudas directas a los productores y están desvinculadas de los niveles de producción o los precios. Incluyen programas de protección ambiental y desarrollo regional y son permitidas sin límite.

CANTIDAD MÁXIMA GARANTIZADA (CMG): Límite de

producción comunitaria que puede beneficiarse del conjunto de las ayudas de la Unión Europea. La superación de esta cantidad implica ciertas penalizaciones en la aplicación de dichas ayudas.

CERTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS:

Esta alude especialmente al carácter tradicional de un producto, a sus componentes o al método de elaboración. Está regulada por el Reglamento (CEE) nº 2082/92.

CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN:

son autorizaciones administrativas para poder realizar una importación o una exportación en condiciones preferentes para el operador comercial. En el caso de las importaciones, las condiciones preferentes pueden consistir en la exención o la reducción de los aranceles, mientras que en el caso de las exportaciones, puede tratarse de la concesión de una ayuda económica a la exportación.

CLAM: Comité de Enlace de los países productores de cítricos de la cuenca del Mediterráneo, en traducción del francés (Comité de Liaison de l'Agrumiculture Méditerranéen). Organismo internacional

fundado en 1952, que representa los intereses de todos los países productores de cítricos de la cuenca mediterránea. Se ocupa de defender diversas cuestiones de los países productores, aglutinar datos estadísticos y previsiones y plantear estrategias de futuro que redunden en beneficio de los productores y comercializadores de los países que lo integran. La presidencia se ocupa por turno rotatorio por todos los países miembros, y cambia cada dos años.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA ESPECIAL: Medida de protección adicional al sistema de precios de entrada y equivalente tarifario máximo, cuyo desencadenamiento, en caso de que el precio de importación expresado en euros se sitúe por debajo del nivel de activación, determina la percepción de unos derechos adicionales parciales, además de los derechos "ad valorem" y del equivalente tarifario máximo. No se aplica únicamente a los operadores que no respeten el precio de entrada, sino a la totalidad de los operadores, para el producto y el origen afectados. Permanecerá en vigor mientras dure el proceso de reforma del Acuerdo sobre la Agricultura de la Ronda Uruguay.

COMERCIO EXTERIOR AGRARIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: La contabilización de las operaciones de comercio exterior de la Comunidad Valenciana se enfrenta al sesgo que introducen las empresas de actividad comercial con sede en la misma, ya que en muchos casos los productos que exportan pueden haber sido elaborados en otras regiones. Cuando se trata de operaciones de importación con destino a empresas valencianas aún resulta más difícil conocer la cantidad que representa el consumo regional y aquella que será desviada a otras comunidades autónomas. Existe además el inconveniente de conocer qué parte de las exportaciones o importaciones atribuidas a otras regiones es, en realidad, consumida finalmente en la comunidad objeto de análisis.

CONSUMOS INTERMEDIOS: representan el valor de los bienes y servicios consumidos como insumos en un proceso de producción. Están formados por:

- **Semillas y plantas:** abarca el consumo de semillas y plantas destinadas a la producción corriente y a la conservación de las plantaciones existentes de viñedos, plantaciones de frutales y viveros de árboles de Navidad. Incluye las

compras de semillas y plantones realizadas directamente a otros agricultores.

- **Energía y lubricantes:** incluye la electricidad, el gas y cualquier otro combustible o carburante sólido o líquido usado en las explotaciones agrarias.
- **Fertilizantes y enmiendas:** incluyen, por ejemplo, la cal, la turba, los lodos y la arena.
- **Productos fitosanitarios y plaguicidas:** incluyen los herbicidas, fungicidas, plaguicidas y otras sustancias similares orgánicas e inorgánicas (por ejemplo, los cebos envenenados).
- **Gastos veterinarios:** medicamentos que se pagan separadamente de los honorarios del veterinario y los gastos veterinarios.
- **Alimentos para animales:** compras de alimentos para animales incluidos los adquiridos directamente a otros agricultores. También se registran aquí los

productos vegetales utilizados en la alimentación animal producidos y consumidos en el mismo ejercicio en la misma explotación agraria.

- **Mantenimiento del material:** compras de bienes y servicios para el mantenimiento de los bienes de capital fijo en condiciones de uso.
- **Mantenimiento de los edificios:** compras de materiales (cemento, ladrillos, etc.) y gastos de mano de obra para el mantenimiento de los edificios agrarios y otras construcciones (salvo los destinados a vivienda).
- **Servicios agrarios:** alquiler de maquinaria y equipo con el personal correspondiente.
- **Otros bienes y servicios:** gastos de correo, cuotas pagadas a cooperativas, pagos por servicios de investigación, gastos de inseminación artificial y castración, etc.

CONTINGENTE ARANCELARIO: se trata de la cantidad de producto que durante un periodo de tiempo determinado se puede importar en condiciones preferenciales, generalmente con un arancel reducido o sin arancel. Una vez sobrepasada la cantidad o si las importaciones se realizan fuera del calendario establecido, se aplican los derechos de importación sin reducción alguna.

CUOTAS LÁCTEAS: Se define la cuota láctea como la cantidad máxima teórica reconocida por el Ministerio de Agricultura, expresada en kilogramos de leche, que cada explotación puede vender, sin incurrir en sanción, durante una campaña lechera. La cuota láctea tiene dos componentes: la venta a industria y la venta directa. La cuota reconocida como de venta a industria viene dada por la cantidad de leche que una explotación puede vender a las industrias lácteas (primeros compradores de leche). La cuota de venta directa representa la cantidad máxima de leche que el titular de la cuota puede vender directamente a los consumidores de leche fresca, o bien destinarla a la elaboración de productos lácteos (quesos en la propia explotación) con destino a la venta. Una explotación puede simultanear el derecho de cuota de venta a industria y de venta directa.

DENOMINACIONES DE ORIGEN

Las Denominaciones de Origen están previstas en el Reglamento (CEE) nº 2081/92, y deben las particularidades de los productos a su zona geográfica de producción. Por otra parte, las DO de vinos están reguladas por el Reglamento (CEE) nº 1493/99 y las de Bebidas Espirituosas por el Reglamento (CEE) nº 1576/89.

DERECHO A PRIMA (OVINO-CAPRINO): es el instrumento que da opción a la percepción de la prima ovino-caprino y que representa el número máximo de animales por el que un ganadero puede percibir la prima.

DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO: Autorización concedida por el Estado miembro a un viticultor para plantar de nuevo viñedos en una superficie determinada. Gracias a ellos se posibilita la renovación de las plantaciones, dado que hasta el 31 de julio de 2010 está prohibido plantar vides de variedades de vinificación.

DESARROLLO ENDÓGENO: Se asigna esta denominación a las iniciativas de los GAL, ya que son acciones destinadas a fomentar el desarrollo socio-económico de las zonas rurales, planificadas y realizadas por sus propios habitantes.

DESTILACIÓN DE CRISIS: Es una medida que puede adoptar un Estado miembro de la Unión Europea en situaciones de excepcional desequilibrio del mercado vitivinícola causado por excedentes importantes de vino o problemas de calidad. Con esta medida se persigue la eliminación de los focos específicos de excedentes y la garantía de una continuidad de suministro a las destilerías de una cosecha a otra.

ENCEFALOPATÍA

ESPONGIFORME BOVINA (EEB):

Es el nombre científico de la enfermedad conocida coloquialmente como "enfermedad de las vacas locas", diagnosticada por primera vez en el Reino Unido en los años 80. Es una afección degenerativa incurable del sistema nervioso central de los bovinos, que se caracteriza por la aparición de síntomas nerviosos en los animales adultos, que progresivamente, concluye con la muerte del animal. Está causada por una proteína infecciosa denominada "prión" y se caracteriza por tener un período de incubación prolongado en torno a los cuatro o cinco años. La acumulación del prión en las células neuronales provoca lesiones semejantes a huecos, que dan al tejido nervioso un aspecto de esponja, originando la muerte celular. La vía de transmisión de esta enfermedad es la ingestión por los animales de alimentos contaminados con el prión. Además,

existe un riesgo de transmisión de la madre afectada a los terneros nacidos de ella.

ENCEFALOPATÍAS

ESPONGIFORMES

TRANSMISIBLES (EET): Son una familia de enfermedades que afectan al ser humano y los animales y se caracterizan por la degeneración del tejido cerebral que produce una apariencia esponjiforme. Dicha familia abarca diversas dolencias, como la enfermedad de Creutzfeldt Jakob (ECJ), que se registra en el ser humano, la encefalopatía esponjiforme bovina (EEB), de la especie bovina, y la tembladera (scrapie) de las especies ovina y caprina. Los animales afectados por estas enfermedades experimentan cambios en su comportamiento, pérdida de coordinación, de peso, convulsiones y temblores.

ENCUESTA DE POBLACIÓN

ACTIVA (EPA): Encuesta continua realizada por el Instituto Nacional de Estadística con la finalidad de conocer las cifras de las principales categorías poblacionales en relación con el mercado de trabajo (ocupados, parados, activos e inactivos). A la hora de utilizar sus resultados hay que tener en cuenta que, al tratarse de una encuesta muestral, el margen de error aumenta a medida que se

considera un mayor nivel de desglose, por lo que los datos a nivel provincial y para un sector económico concreto deben tomarse con precaución.

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA): Organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que tiene como principales funciones la elaboración del Plan Anual de Seguros Agrarios, la concesión de subvenciones a los agricultores y ganaderos para atender al pago de una parte del coste del seguro y la colaboración con las Comunidades Autónomas en estas materias. Además, actúa como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para el desarrollo de los Seguros Agrarios.

ESTACAS DE VID: Primer segmento que se corta de los sarmientos de los pies madres, empezando desde la parte del sarmiento más próxima al pie de la planta.

ESTADOS ACP: El grupo de Países ACP (África, Caribe y Pacífico) está formado al día de hoy por 70 miembros: 47 africanos, 15 caribeños y 8 del Pacífico. En su mayoría son países de ingresos medios y bajos y entre ellos se encuentran los de menor nivel de desarrollo relativo del mundo. El PIB *per capita* medio es de 1.170 dólares anuales

(1.094 de media para África, 3.193 para los países caribeños y 2.770 para el Pacífico).

A continuación se relacionan los Países ACP:

ÁFRICA: Angola, Benin, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Comores, Congo, Costa de Marfil, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Gabon, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Uganda, Rep. Centroafricana, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudan, Swazilandia, Tanzania, Chad, Togo, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

CARIBE: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Rep. Dominicana, S. Kitts y Nevis, Santa Lucía, S. Vicente y Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago.

PACÍFICO: Fiji, Kiribati, Papua-Nueva Guinea, Samoa Occidental, Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu.

ESTAQUILLAS DE VID: Los demás segmentos (del segundo en adelante) que

se cortan de los sarmientos de los pies madres.

EUROSTAT: Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, con sede en Luxemburgo. Tiene por misión prestar a la UE un servicio estadístico de calidad. Eurostat recoge los datos estadísticos, obtenidos siguiendo normas uniformes, de los institutos nacionales de estadística de los Estados miembros de la UE. Tras su consolidación y armonización, Eurostat los pone a disposición del público en forma de publicaciones impresas o electrónicas o de comunicados de prensa.

FICHERO TERRITORIAL DE ADUANAS: Registro de tipo administrativo que recoge los datos cumplimentados en los documentos aduaneros DUA y en las declaraciones INTRASTAT en lo referente al comercio con terceros países y entre Estados miembros, respectivamente. En ambos casos, la unidad informante es la empresa que realiza la operación de exportación y expedición o de importación e introducción.

En concreto, el Reglamento (CEE) n° 3330/91 del Consejo establece las reglas aplicables a los intercambios intracomunitarios. En el mismo se definen umbrales estadísticos, expresados en cifras, a partir de los cuales queda

suspendida o simplificada la obligación de suministrar información.

La facultad de fijar los valores de estos umbrales se atribuye a los Estados miembros, de acuerdo con las normas de cálculo previstas en reglamento de aplicación (Reglamento (CE) n° 1901/2000).

Los umbrales fijados anualmente por el Estado miembro son determinantes para suministrar la información del Sistema Intrastat, la cual servirá de base para elaborar las estadísticas de los intercambios de bienes entre los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Por otro lado, existen determinados productos en los que, dada su naturaleza, la masa neta, expresada en kilogramos, no es el elemento de medida más adecuado. Por este motivo, esta información queda a discreción de las personas obligadas a suministrar los datos.

Todo ello distorsiona la exactitud de esta estadística y hace que se produzca una pérdida de información respecto a la declaración en aduana.

FIGURA DE CALIDAD

Es un conjunto de reconocimientos que las instituciones públicas otorgan a aquellos productos que se diferencian del resto de artículos de su misma clase por

presentar unos niveles de calidad diferentes y/o superiores. Éstos estándares de calidad quedan establecidos en unos Reglamentos que los colectivos de productores, elaboradores y comercializadores se comprometen a acatar. Por tanto, la mencionada distinción supone la protección legal de los productos amparados por las distintas Figuras de Calidad.

Para que exista una Figura de Calidad deben darse tres circunstancias: en primer término, que el producto tenga unas características especiales y perfectamente definidas (plasmadas en un Reglamento o pliego de condiciones); en segundo lugar, que haya un distintivo o marca que lo diferencie ante el consumidor y, por último, que exista un organismo de control que vele para que los productos distinguidos cumplan con las especificaciones previstas.

Actualmente existen diversas figuras de calidad de rango comunitario, que clasifican los productos según los rasgos sobresalientes de cada uno. Así pues, se encuentran las Denominaciones de Origen (DOP) y las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), la Certificación de las Características Específicas de los Productos Agrícolas y Alimenticios y la Agricultura Ecológica.

FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRÍCOLA (FEOGA): Instrumento de financiación para hacer frente a los costes derivados de la Política Agraria Común. Comprende la Sección Garantía, que sufraga los gastos derivados del funcionamiento de las organizaciones comunes de mercado (sostenimiento de precios y mercados), y la Sección Orientación destinada a la política socio-estructural.

FONDO OPERATIVO (FO): Recursos monetarios aportados por las Organizaciones de Productores (OP) mediante las contribuciones financieras efectivas de los productores asociados. Éstas se fijan en función de las cantidades o valor de los productos efectivamente comercializados en el mercado, así como de una ayuda económica comunitaria de igual cuantía (en determinados casos podrá ser del 60 por ciento), que se encuentra limitada a la mitad del importe de los gastos reales previstos reglamentariamente para este fondo. El FO se puede destinar a financiar las retiradas del mercado de aquellos productos cuyas retiradas no están totalmente financiadas por el FEOGA. Así mismo, puede financiarse un programa operativo que contemple determinados objetivos (mejora de la calidad, promoción del consumo, creación de líneas de productos biológicos,

fomento de la producción integrada o de otros métodos de producción con técnicas respetuosas con el medio ambiente, etc.), o de su substitutivo, un plan de acción, cuando se trate de las OP para las que así se ha previsto.

FRANQUICIA: Cuantía monetaria mínima a la que debe hacer frente el asegurado cuando se produce algún siniestro indemnizable. Dicha cuantía se especifica en las condiciones especiales de contratación de cada línea del seguro agrario. A su vez, puede distinguirse entre:

- Franquicia absoluta: cantidad dineraria a partir de la cual el importe del daño corre a cargo del asegurador.
- Franquicia de daños: porcentaje sobre el daño que quedará a cargo del asegurado.

GASTOS CORRIENTES DE CAMPAÑA: Son los dispendios en medios de producción o en mano de obra que han de afrontar las explotaciones agrarias para realizar la campaña anual: semillas, podas, riegos, abonados, recolección, piensos, productos sanitarios, etc.

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL): Son los denominados grupos de acción local, formados por los habitantes de zonas rurales que adoptan iniciativas

económicas que tienen como finalidad fomentar el desarrollo de esas zonas. A fin de facilitar y acelerar dichas iniciativas, los GAL cuyo proyecto resulte seleccionado reciben financiación de las diversas administraciones públicas.

HISPALINK: Proyecto de investigación conjunto entre diversas universidades para el análisis y predicción de la economía regional y sectorial española. A través del desarrollo de modelos econométricos, se trata de describir con suficiente aproximación el comportamiento de las regiones correspondientes, mediante la estimación de sus principales macromagnitudes. Así, desde 1989 es posible contar con estimaciones adelantadas y predicciones sobre la actividad económica del año en curso y del siguiente.

Hispalink utiliza las predicciones que para la economía española elabora el instituto L.R. Klein de la UAM, integrado internacionalmente, a su vez, en el proyecto LINK de Naciones Unidas.

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN (OTROS): comprenden todos los impuestos que soportan las empresas como resultado de su participación en la producción, independientemente de la cantidad o el valor de los bienes y servicios producidos

o vendidos. Pueden gravar la tierra, los activos fijos o la mano de obra empleada

INDEMNIZACIONES

COMPENSATORIAS: Ayudas dirigidas a las zonas desfavorecidas para compensar las dificultades naturales que les afectan, y en las que es necesario el mantenimiento de la actividad agraria para conservar el espacio natural. Se consideran tres tipos de zonas desfavorecidas: las zonas de montaña, las zonas amenazadas por despoblamiento y las zonas con dificultades específicas (poca superficie, mala situación hidrológica, aislamiento, etc.). Las ayudas pueden ser por animal o hectárea, a las inversiones colectivas y/o a determinadas inversiones individuales (concesión, en condiciones más favorables de la prima a la oveja y a la cabra, etc.).

INDEMNIZACIÓN COMUNITARIA DE RETIRADA (ICR): Aportación financiera única y válida para toda la comunidad, que el FEOGA-Garantía realiza cuando las OP o sus asociaciones deciden no poner a la venta, en las cantidades y durante los períodos que consideren oportunos, los productos que determinen de entre los indicados en la normativa correspondiente, aportados por sus miembros.

INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

Las Indicaciones Geográficas Protegidas están previstas en el Reglamento (CEE) nº 2081/92, y deben las particularidades de los productos a su zona geográfica de producción, si bien el vínculo con el medio geográfico es menor que en las Denominaciones de Origen.

ÍNDICE DE LASPEYRES: Relación entre el valor aportado por un determinado producto o grupo de n productos en un año, t, valorados a precios del año base, 0, (producción Q_t a precio P_0), y el valor aportado por él o ellos en el año que se considera como base o año 0 (producción Q_0 a precio P_0):

$$I L = \left(\sum_{i=1}^{i=n} (P_0)_i (Q_t)_i \right) / \left(\sum_{i=1}^{i=n} (P_0)_i (Q_0)_i \right)$$

ÍNDICE DE PAASCHE: Relación entre el valor aportado por un determinado producto o grupo de n productos en un año, t, (producción Q_t a precio P_t), y el valor aportado por la producción de dicho año valorada a precios del año base, 0, (producción Q_t a precio P_0):

$$I P = \left(\sum_{i=1}^{i=n} (P_t)_i (Q_t)_i \right) / \left(\sum_{i=1}^{i=n} (P_0)_i (Q_t)_i \right)$$

INICIATIVA COMUNITARIA: Actuación con un interés particular para la Comunidad y no cubierta por los planes de desarrollo nacionales, que la Comisión propone, por iniciativa propia, a los

Estados miembros para que éstos, a su vez, le presenten demandas de ayudas.

INICIATIVA LEADER: (Relación -en francés, *Liaison*- entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural). Iniciativa Comunitaria para el fomento del desarrollo rural dirigido a impulsar la movilización del potencial local, con el fin de promover la diversificación de la economía rural y el mantenimiento de una adecuada estructura socioeconómica. Este programa ofrece ayuda a las redes de organismos locales de desarrollo rural, con una gestión delegada de las subvenciones globales. Asimismo tiene como objetivo fomentar las nuevas tecnologías de comunicación y experimentar soluciones innovadoras, así como una mejor integración de las medidas sectoriales.

INTERCITRUS (Interprofesional Española Citrícola): Es la interprofesional del sector de la naranja y de la mandarina, que engloba organizaciones tanto de la rama productora como de la rama industrial y de la comercializadora del sector citrícola español.

INTERPROFESIONAL

AGROALIMENTARIA: es un ente de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro constituido por las organizaciones representativas del sector productor, del

sector transformador y, en su caso, del sector de la comercialización agraria, independientemente de la naturaleza jurídica empresarial de sus representados. Además, han de representar un grado de implantación significativa en la producción y, en su caso, en la transformación y comercialización, y su ámbito de referencia ha de abarcar el conjunto de la producción nacional. No obstante, en el caso de que se trate de productos amparados bajo alguna figura de calidad, la interprofesional puede limitar sus actuaciones al mencionado tipo de producción, sin que abarque al total nacional.

INVERSIONES PÚBLICAS:

Aportación de recursos por parte de las diversas administraciones (europea, española o valenciana) para la ejecución de determinados cometidos que por su falta de rentabilidad directa no son abordables desde la iniciativa privada, pero que a pesar de ello resultan muy convenientes para la buena marcha de las actividades económicas. En estos casos, a diferencia de cuando se trata de subvenciones, es la propia administración la que controla el desarrollo y ejecución de los respectivos proyectos.

MARCO COMUNITARIO DE APOYO: Límites en que se encuadran las ayudas estructurales comunitarias para los planes de desarrollo regional o rural (o de

otro tipo, pero siempre de desarrollo estructural) que los Estados miembros interesados presentan a la Comisión, por común acuerdo entre ambos. En él se incluirán, al menos, los objetivos de desarrollo, los progresos que hayan de realizarse durante su vigencia, las líneas de actuación prioritarias, los procedimientos de seguimiento y evaluación de las acciones previstas, las formas de intervención, el plan indicativo de financiación y la duración de las intervenciones. Además garantizará la coordinación de la ayuda estructural comunitaria en favor de los objetivos de los fondos estructurales que puedan alcanzarse en una determinada región.

MATERIAL CERTIFICADO: Es el que se ofrece con garantía varietal y sanitaria (libre de enfermedades y plagas) por proceder de cultivos controlados por organismos técnicos adecuados.

MATERIALES ESPECÍFICOS DE RIESGO (MER): Son partes del cuerpo de animales de la especie bovina que pueden contener al agente infeccioso causante de la encefalopatía espongiiforme bovina (EEB) y por tanto transmitirla a otros animales. Estos tejidos deben ser eliminados de la cadena de alimentación humana y animal con el fin de evitar los riesgos de transmisión de la enfermedad. Se consideran materiales específicos de riesgo (MER):

El cráneo, incluido el encéfalo, los ojos, las amígdalas, la médula espinal de los bovinos de más de doce meses de edad y el intestino, del duodeno al recto, de los bovinos de cualquier edad.

El cráneo, incluido el encéfalo y los ojos, las amígdalas y la médula espinal de los ovinos y caprinos de más de doce meses de edad o en cuya encía haya hecho erupción un incisivo definitivo, así como el bazo de los ovinos y caprinos de todas las edades.

Los cadáveres de los bovinos, ovinos y caprinos de cualquier edad.

Asimismo, todos los animales bovinos muertos en las explotaciones no sacrificados para el consumo humano tendrán la consideración de MER y deberán ser eliminados del mismo modo.

MEDIDAS AGROAMBIENTALES:

Una de las medidas de desarrollo rural contempladas en el Reglamento (CE) n° 1257/99 que se basa en la utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el entorno en donde se desarrolla el proceso productivo, de manera que se fomente la utilización de las tierras de interés agrario que sean compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética. Además, estas medidas promoverán la extensificación de la producción agraria en pos del medio ambiente, la gestión del

sistema de pastoreo de baja intensidad, la conservación de entornos agrarios amenazados de alto valor natural, el mantenimiento del paisaje y de los rasgos históricos de las tierras de interés agrario y la aplicación de una ordenación medioambiental en las prácticas agrarias, sin que estas medidas agroambientales se limiten únicamente a la aplicación de las buenas prácticas agrarias.

MEDIDAS DE SALVAGUARDIA:

Disposiciones excepcionales sobre las importaciones en la Unión Europea procedentes de países terceros, a las que se recurre cuando el mercado del producto en cuestión corre el riesgo de sufrir graves perturbaciones.

MERCADOS REPRESENTATIVOS

DE LA UE: Para cada tipo de productos (frutas y hortalizas, aceite, arroz, cereales,...) cada Estado miembro establece una relación de mercados de donde se obtienen las cotizaciones según las cuales se calculan los precios representativos del correspondiente producto.

MERCOSUR: Es la unión aduanera formada por cuatro países de América del Sur: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, que nació el 26 de marzo de 1991, con la firma por los Estados del Tratado de Asunción. Cuenta, además, con dos países asociados: Bolivia y Chile.

En diciembre de 1994 fue dotada de personalidad jurídica internacional, con la aprobación del Protocolo de Ouro Preto, por el que se establece además, la estructura institucional del Mercosur.

MÉTODOS DE VALORACIÓN:

En las cuentas económicas de la agricultura, la producción se ha de valorar a los precios percibidos por el agricultor o ganadero (para los cítricos y la uva de mesa hay que añadir el coste unitario de recolección). Se utiliza la media ponderada según las cantidades comercializadas en cada mes del año.

Los productos consumidos y reemplazados se valoran al mismo precio que los productos vendidos. Para la valoración de los consumos intermedios se utilizan los precios pagados por los agricultores, calculando un precio medio ponderado anual.

ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS (OCM):

Conjunto de normas comunes a todos los Estados miembros y variables en función de la evolución de los mercados, que regulan un determinado producto o subsector agrario. Cada OCM establece principalmente los productos que forman parte de ella, un régimen de precios institucionales fijados en euros anualmente, los instrumentos internos adecuados para regular el mercado

(normas de calidad, organizaciones de productores, seguimiento de precios, mercados representativos, mecanismos de intervención, restituciones a la exportación, etc.), un régimen de ayudas (directas a la renta, a la transformación, al consumo, etc.), y un régimen de intercambios con países terceros para tratar de garantizar el principio de preferencia comunitaria (aunque cada vez más condicionados por los acuerdos preferenciales y, sobre todo, por los de la OMC).

ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADO (OGM): Organismos en que el material genético ha sido alterado por el hombre mediante tecnologías relacionadas con los genes o las células.

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES (OP): Toda persona jurídica constituida por iniciativa de algunos de los productores del cultivo o subsector de que se trate, que tenga los objetivos y las disposiciones estatutarias previstas por la legislación comunitaria, y que haya sido reconocida por el Estado miembro correspondiente en las condiciones que determina la normativa de la UE al efecto. Entre dichos objetivos han de figurar necesariamente: asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda (sobre todo, en lo que respecta a cantidad y calidad), fomentar la concentración de la oferta y la

puesta en el mercado de la producción de sus miembros, reducir y regularizar los precios de la producción y fomentar prácticas de cultivo y técnicas de producción y de gestión de los residuos respetuosas con el medio ambiente (proteger la calidad de las aguas, del suelo y del paisaje, y preservar y/o potenciar la biodiversidad).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC): Nueva organización que ha quedado constituida el 1 de enero de 1995, con la puesta en marcha de los acuerdos alcanzados en la Ronda Uruguay. Se convierte en el foro de negociaciones, en sustitución del GATT, en el campo de las relaciones comerciales multilaterales entre los Estados participantes.

PATRÓN: Nombre que se da a los ejemplares que suministran el aparato radicular cuando en los cultivos vegetales resulta conveniente fusionar en una sola planta las ventajas o cualidades de las raíces de una especie o variedad (mayor resistencia a plagas y enfermedades del suelo o mayor vigor vegetativo, por ejemplo) con la parte aérea de otra variedad diferente con mejores cualidades comerciales.

PIES MADRES DE VID: Plantas de las que se obtienen las estacas y estaquillas que harán las veces de patrón, o bien las

yemas de injerto de las variedades comerciales.

PIXAT: Alteraciones que se producen en la piel de los cítricos por exceso de humedad derivada de la persistencia de lluvias, rocíos o períodos de una elevada humedad relativa ambiental. A estos factores debe acompañarse la presencia de temperaturas medias diarias superiores a las características de esa época del año, una vez que el fruto ha llegado a su madurez fisiológica y la piel ha completado su desarrollo y coloración. La sintomatología habitual consiste en grietas blanquecinas en la corteza, distribuidas en la zona peduncular y en las zonas estilar y ecuatorial. También pueden manifestarse manchas pardo marrones con ablandamiento de la corteza o endurecimiento, según la climatología posterior a la aparición de los primeros síntomas.

PLANTA INJERTO DE VID: La que procede de una estaca injertada, plantada y prendida.

PLANTÓN: Cuando se trata de frutales o de cítricos, es el nombre que recibe, antes de su plantación en terreno definitivo o posteriormente, durante el periodo de arraigo y primeros estadios de desarrollo, el conjunto formado por el patrón y la variedad comercial tras el injerto.

POBLACIÓN ACTIVA: Comprende todas las personas de 16 o más años que tienen un empleo o lo buscan activamente.

POBLACIÓN OCUPADA: Comprende las personas de 16 o más años que tienen un trabajo por cuenta ajena (asalariados) o ejercen una actividad por cuenta propia.

POBLACIÓN PARADA: Comprende las personas de 16 o más años, que estando en condiciones de trabajar, no tienen trabajo y lo buscan activamente.

POLÍTICA PESQUERA COMÚN (PPC): Es el instrumento de la Unión Europea para la gestión de la pesca y de la acuicultura. Se creó con el fin de gestionar un recurso común y cumplir las obligaciones establecidas en los Tratados de la Comunidad original. Dado que los peces son un recurso natural y móvil, se consideran propiedad común. Por otra parte, los Tratados que crearon la Comunidad establecían la necesidad de constituir un política común en esta área, con la adopción de normas comunes aplicables en todos los Estados miembros.

PRECIO DE LA TIERRA: Es el precio pagado por la compra del factor productivo tierra. Se obtiene mediante una encuesta realizada, en el mes de noviembre de cada año, por la Conselleria

de Agricultura, Pesca y Alimentación. Para cada aprovechamiento, se investigan las comarcas y los municipios más representativos. Los datos obtenidos se ponderan en función de los porcentajes que representan las superficies de las que se obtuvo información, respecto al total de la superficie provincial de cada cultivo.

PRECIO PAGADO POR LOS PRODUCTORES AGRARIOS: Es el precio de los medios de producción corrientes (semillas, fertilizantes, combustibles, etc.) necesarios para la actividad agraria. Se elaboran de manera similar a la de los precios percibidos por los productores agrarios, aunque la constatación de las cotizaciones se realiza únicamente una vez al mes.

PRECIO PERCIBIDO POR LOS PRODUCTORES AGRARIOS: Es el precio de los productos agrarios en una posición comercial determinada. Se elabora mensualmente a partir de las cotizaciones constatadas los días 5, 15 y 25 de cada mes y está ponderado en función del calendario de comercialización y de la importancia relativa de las distintas zonas para el producto en cuestión.

PRECIOS REPRESENTATIVOS (OVINO): Son los precios constatados en el mercado o mercados representativos de

cada Estado miembro para las distintas categorías de canales de ovino frescos o refrigerados. Además, si existen varios mercados representativos en un mismo Estado miembro, se toma en consideración la media aritmética o, en caso necesario, la media ponderada de las cotizaciones registradas en dichos mercados. Los precios registrados en el mercado se calculan a partir de los precios de las canales, sin IVA.

PRODER: “Programa operativo para el desarrollo endógeno de las zonas rurales”. Durante el período 1994-1999 tuvo entidad propia como programa operativo, pero para el periodo actual (2000-2006) se ha incorporado al Programa Operativo Integrado para la Comunidad Valencina (POICV), en el que figura como una de las medidas del eje 7.

PRODUCCIÓN AGRARIA (PA): engloba la PB y los servicios agrícolas o trabajos agrarios de encargo.

PRODUCCIÓN DE BIENES (PB): engloba a la producción vegetal (PV) y la producción ganadera o animal (PG).

PRODUCCIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS: efectuados por empresas que realizan servicios para la agricultura (recolecciones, tratamientos, etc.).

PRODUCCIÓN GANADERA O ANIMAL (PG): agrupa tanto a ganadería (porcino, aves...) como a productos animales (principalmente leche y huevos).

PRODUCCIÓN INTEGRADA: Se entiende por producción integrada un sistema agrícola de producción de alimentos que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de regulación naturales y asegura a largo plazo una agricultura viable. En ella los métodos biológicos, químicos y otras técnicas son cuidadosamente elegidos y equilibrados, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la rentabilidad y las exigencias sociales.

PRODUCCIÓN RAMA AGRARIA (PRA): está constituida por la suma de la PA y los bienes y servicios producidos en el marco de las actividades secundarias no agrarias no separables.

PRODUCCIÓN VEGETAL (PV): agrupa a todos los productos vegetales (cereales, hortalizas, patata...).

PROGRAMA OPERATIVO: Conjunto coherente de medidas plurianuales para cuya realización se puede recurrir a uno o varios fondos estructurales -FEOGA-Orientación, Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)- y a uno o varios de los instrumentos financieros existentes -

Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), etc.-, así como al Banco Europeo de Inversiones (BEI).

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA LA COMUNIDAD VALENCIANA (POICV): Las actuaciones que contempla forman parte de las medidas del Marco Comunitario de Apoyo y se gestionan desde la Generalitat Valenciana.

PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL: Conjunto de medidas y actuaciones contempladas en el Marco Comunitario de Apoyo que se gestionan desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para todos los territorios del Estado. Durante el período de programación 1994-1999 se denominaba “Industrias agroalimentarias y estructuras agrarias”. El correspondiente al actual período (2000-2006) recibe el nombre de “Mejora de las estructuras y de los sistemas de producción agrarios en las regiones de objetivo nº 1 de España”.

RAMA DE ACTIVIDAD AGRARIA: conjunto de UAE locales que desempeñan un tipo de actividad idéntica o similar.

REEMPLAMOS: productos agrarios producidos por una UAE local que son reutilizados en la misma como medios de producción durante el mismo periodo contable. Por ejemplo, semillas

reutilizadas en el mismo cultivo o aceitunas utilizadas en la producción de aceite de oliva.

REGENERACIÓN NATURAL DE LA VEGETACIÓN: Proceso que tiene lugar tras la desaparición de la vegetación de una zona de forma traumática (generalmente un incendio), a lo largo del cual se origina nueva vegetación por la germinación de las semillas que hayan resistido el traumatismo o que hayan sido llevadas al lugar sin intervención humana: viento, animales, etc.

REGIÓN OBJETIVO N°1: Se designa así a las regiones menos desarrolladas de la Unión Europea, las cuales pueden acogerse a ayudas especiales por tener un producto interior bruto *per capita* inferior al 75% de la media de la Unión Europea.

REGISTRO VITIVINÍCOLA COMUNITARIO: Se trata de una base de datos establecida según el Reglamento (CEE) n° 2392/86 del Consejo. En ella se recogen las informaciones esenciales sobre las explotaciones (estructura y evolución de la misma), los productores (declaraciones de cultivo, medidas de intervención, primas percibidas), los transformadores y los destiladores (primas percibidas, productos transformados, prácticas enológicas). La finalidad del registro es obtener informaciones sobre el potencial y la

evolución de la producción para garantizar el buen funcionamiento de la Organización Común del Mercado (OCM) vitivinícola, en concreto de los regímenes de intervención y de plantación, así como de las medidas de control. Cada Estado miembro es el encargado de elaborarla en su territorio siguiendo las directrices de la Comisión para que todas sean homogéneas.

RENTA AGRARIA O VALOR AÑADIDO NETO AL COSTE DE LOS FACTORES: es el valor total que genera una unidad dedicada a una actividad productiva agraria, y se obtiene detrayendo al VANpb los otros impuestos sobre la producción y sumando las otras subvenciones a la producción.

RESERVA NACIONAL (OVINO-CAPRINO): Es un depósito de derechos a la prima de ovino y caprino de carácter estatal, existiendo uno por cada Estado miembro. El fondo se nutre, principalmente, de los derechos no utilizados por los ganaderos durante el tiempo y en la forma establecidos por la legislación comunitaria, y por las operaciones de transferencia de derechos sin la transferencia simultánea de las explotaciones. En estos casos particulares de transferencia, una parte de los derechos transferidos, como máximo hasta el 15 por ciento, pasará obligatoriamente a formar parte de la reserva nacional.

RESTITUCIÓN POR EXPORTACIÓN: Es una ayuda que se concede a los exportadores de productos comunitarios. Generalmente se conceden a productos cuya producción es elevada en el mercado interior: cereales, determinadas frutas y hortalizas, vino, entre otros. El valor de la restitución a la exportación se establece por la Comisión Europea, como diferencias entre los precios del mercado interior comunitario, en la zona en que se estime oportuno considerar, y el precio del mercado mundial.

RONDA URUGUAY: Última de las negociaciones multilaterales mantenidas en el seno del GATT, iniciada con la Declaración de Punta del Este en Uruguay (1986) y cuyo acuerdo político se alcanzó el 15 de diciembre de 1993 en Ginebra. Su Acta Final se firmó el 15 de abril de 1994 en Marrakech.

SAPARD (Programa Especial de Adhesión para la Agricultura y el Desarrollo Rural): Es un fondo de asistencia para administrar las ayudas concedidas a los países de Europa Central y Oriental durante el período previo a su adhesión a la Unión Europea. Su finalidad es financiar las acciones estructurales en el ámbito agrario y cuenta con una asignación de 3.500 millones de euros.

SEGURO AGRARIO COMBINADO (SAC): Seguro en el que, para un mismo cultivo, se establecen las indemnizaciones pertinentes para paliar económicamente los daños ocasionados debidos a diferentes tipos de riesgos meteorológicos a los que se ha visto sometido éste.

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG): Sistema de hardware, software y procedimientos elaborados para facilitar la obtención, gestión, manipulación, análisis, modelización, representación y salida de datos espacialmente referenciados, para resolver problemas complejos de planificación y gestión. Son sistemas de información que se crean para dar respuesta a preguntas no predefinidas de antemano, y por lo tanto, incluyen: una base de datos, una base de procedimientos de análisis y manipulación de los datos, y un sistema de interacción con el usuario.

SISTEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS (SPG): Instrumento autónomo de política comercial orientado hacia el desarrollo. Tiene por objeto ofrecer a los países en vías de desarrollo un derecho aduanero preferencial respecto a los países desarrollados, para proporcionar un acceso privilegiado de sus exportaciones al mercado comunitario. De este modo, desempeña el papel específico de potenciar la industrialización de los países

en desarrollo, la diversificación de sus exportaciones y el crecimiento de sus ingresos.

SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS (SEC): sistema coherente de cuentas y tablas que proporciona una descripción sistemática, comparable y lo más completa posible de la actividad económica, para servir de base a los análisis, previsiones y medidas políticas.

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN (OTRAS): comprenden las subvenciones distintas de las subvenciones a los productos, que pueden recibir las unidades de producción residentes como consecuencia de su participación en la producción. Existen cuatro tipos: las subvenciones a los salarios y al factor trabajo, las subvenciones destinadas a reducir la contaminación, las bonificaciones de intereses y la sobre compensación del IVA.

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Montantes monetarios que las diversas administraciones (europea, española o valenciana) hacen llegar a los agentes económicos para que los utilicen en la consecución de determinados fines de mejora o de mantenimiento.

SUELTA DE MACHOS ESTÉRILES: Técnica de control de plagas,

especialmente empleada en el Mediterráneo para el control de la *Ceratitis capitata*, consistente en la suelta en una amplia zona, durante un determinado periodo de tiempo, de machos cuyo semen es estéril, de manera que al fecundar a las hembras de la población invasora que constituye plaga, provoca una ovoposición infértil o no viable que ocasiona, por lo tanto, una reducción progresiva de dicha plaga.

SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA (SAU): Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras de cultivos leñosos.

SUPERFICIE MÁXIMA GARANTIZADA (SMG): Límite de superficie de cultivos herbáceos que puede beneficiarse del conjunto de las ayudas de la Unión Europea. Su superación conlleva reducciones de las ayudas.

TASA DE ACTIVIDAD: Es el cociente entre el número total de activos y la población mayor de 16 años. Suele expresarse en tanto por ciento.

TASA DE PARO: Es el cociente entre el número de parados y la población activa. Suele expresarse en tanto por ciento.

TASA DE VARIACIÓN: Relación entre el valor aportado por un determinado producto o grupo de n productos en un año, t, (producción Q_t a precio P_t), y el valor aportado por él o ellos en el año que se considera como base o año 0 (producción Q_0 a precio P_0):

$$TV = \left(\sum_{i=1}^{i=n} (P_t)_i (Q_t)_i \right) / \left(\sum_{i=1}^{i=n} (P_0)_i (Q_0)_i \right)$$

TIERRAS (DISTRIBUCIÓN GENERAL):

- **TIERRAS DE SECANO:** Se consideran como tales las que no han recibido más agua que la de la lluvia durante el período de referencia.
- **TIERRAS DE REGADÍO:** Se consideran como tales las que han recibido agua durante el período de referencia mediante un procedimiento establecido por el hombre, cualquiera que haya sido la duración o cantidad de los riegos, incluso si fue de forma eventual.
- **TIERRAS LABRADAS:** Son las que reciben cuidados culturales sea cual fuere su aprovechamiento y la fecha en la que se haya realizado

dentro del año agrícola. Se distinguen las siguientes clases de cultivos:

- **Cultivos herbáceos:** Están constituidos por plantas cuya parte aérea tiene consistencia herbácea. Incluyen los siguientes grupos: cereales para grano, leguminosas para grano, tubérculos, cultivos industriales, cultivos forrajeros, hortalizas, flores y plantas ornamentales, semillas y plántulas destinadas a la venta y otros cultivos. Los semilleros destinados al uso dentro de la propia explotación se incluyen en los apartados de los cultivos correspondientes.
- **Barbechos y otras tierras no ocupadas:** Son todas las tierras de cultivo en descanso o no ocupadas durante el año por cualquier motivo, hayan sido o no aprovechadas como pastos para el ganado.
- **Cultivos leñosos:** Están constituidos por plantas cuya parte aérea tiene consistencia leñosa. Una característica común a todos ellos es la de ocupar la tierra durante largos períodos sin necesidad de ser replantados después de cada cosecha. Se reconocen las superficies

destinadas a frutales, olivar, viñedo, cultivos leñosos en invernadero y otros cultivos permanentes. Se excluyen los árboles forestales y sus viveros.

- **TIERRAS PARA PRADOS Y**

PASTIZALES: Son tierras dedicadas a la producción de hierba de forma permanente por un período de cinco años o más, que no se incluyen en la rotación de cultivos. Se consideran los siguientes tipos:

- **Prados naturales:** Terrenos con cubierta herbácea natural (no sembrados) cuyo aprovechamiento no finaliza al recolectarse o ser aprovechado por el ganado, sino que continúa durante un período indefinido de años. Requieren humedad y admiten la posibilidad de un aprovechamiento por siega. Pueden mantener más de 10 kilos de peso vivo por hectárea y ocasionalmente pueden tener árboles forestales cuyas copas cubran menos del cinco por ciento de la superficie del suelo, o matorral (tojo, jara, lentisco) que cubra menos del 20 por ciento de la superficie.
- **Pastizales:** Se diferencian de los prados naturales en que los

pastizales se dan en climas más secos, no siendo susceptibles de aprovechamiento por siega.

- **TIERRAS FORESTALES:** Se consideran los siguientes tipos:

- **Monte maderable:** Todo terreno con una “cubierta forestal”, es decir, con árboles cuyas copas cubren más del 20 por ciento de la superficie del suelo, y que se utiliza para la producción de madera o mejora del medio ambiente, estando el pastoreo más o menos limitado. Se incluyen también las superficies temporalmente rasas por corta o quema, así como las zonas repobladas para fines forestales aunque la densidad de copas sea inferior al 20 por ciento.

Corresponde con las formas de masa denominadas monte alto, monte medio y monte bajo destinado a la producción de madera.

- **Monte abierto:** Terreno con arbolado adulto cuyas copas cubren del cinco al 20 por ciento de la superficie, y que se utiliza principalmente para el pastoreo. Según las especies se realiza aprovechamiento de montanera.

Puede labrarse en alternativas generalmente largas, con la doble finalidad de mantener una cosecha y mantener el suelo limpio de matorral.

Corresponde con la forma de masa denominada monte adhesado o monte hueco.

La superficie de monte abierto asociada con cultivos o barbecho, se contabiliza en el grupo de tierras de cultivo de la Distribución General de las Tierras, pero siendo necesario considerarla para conocer el total de la superficie arbolada, esta misma superficie, se reflejará en la clave independiente 7000.

- **Monte leñoso:** Terreno con árboles de porte achaparrado procedentes de brote de cepa o raíz, o con matorral o maleza formado por especies inferiores que cubren más del 20 por ciento de la superficie, y cuyo aprovechamiento es para leña.

Corresponde con el monte bajo propiamente dicho y el matorral.

- **TIERRAS DEDICADAS A OTROS USOS:** Se consideran los siguientes usos:

- **Erial a pastos:** Terreno raso con pastos accidentales que normalmente no llega a poder mantener 10 kilos de peso vivo por hectárea.
- **Espartizal:** Terreno con población de esparto cuya producción se recolecta o no. Circunstantialmente puede ser objeto de algunos cuidados para incrementar la producción.
- **Terrenos improductivos:** Son aquellos que aún encontrándose dentro de las superficies agrícolas no son susceptibles de ningún aprovechamiento, ni siquiera para pastos, tales como desiertos, pedregales, torrenteras, cumbres nevadas, etc.
- **Superficies no agrícolas:** Las destinadas a otros usos como poblaciones, edificaciones, caminos, carreteras, vías férreas, zonas industriales, fines militares, etc.
- **Ríos y lagos:** Son parte de la superficie no agrícola que comprende todas las extensiones correspondientes a lagos, lagunas, pantanos, charcas, canales y ríos normalmente

ocupados por agua, estén o no en alguna época secos o a más bajo nivel. Estas extensiones se consignarán al máximo nivel normal.

TRATADO DE NIZA: Acuerdo firmado en dicha ciudad por los quince Estados miembros de la Unión Europea el 26 de febrero de 2001, en vigor a partir del 1 de febrero de 2003. En él se reforman las Instituciones comunitarias con el fin de prepararlas para el proceso de ampliación de la Unión Europea y adaptar su composición y funcionamiento a una Unión de 27 miembros. Para alcanzar este objetivo, modifica el Tratado de la Unión Europea, así como los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas. Los aspectos más relevantes de la reforma son la composición de la Comisión, la ponderación de votos y el paso de la unanimidad a la mayoría cualificada en la toma de decisiones en el Consejo, el sistema jurisdiccional comunitario, así como la composición y los procedimientos de decisión del Parlamento Europeo.

TRAZABILIDAD O RASTREABILIDAD (EN PRODUCTOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO): Es la capacidad de conocer el camino seguido por una materia prima a lo largo de las cadenas de producción y distribución en

todas las fases de su comercialización hasta llegar a manos del consumidor.

UMBRAL DE INTERVENCIÓN: Nivel de producción a retirar cuya superación, calculada en función de las retiradas efectuadas durante la campaña o del promedio de varias campañas, dará lugar a una reducción de la indemnización comunitaria de retirada.

UMBRAL DE TRANSFORMACIÓN: Nivel de producción a transformar cuya superación, calculada en función de las cantidades transformadas durante las tres campañas anteriores, dará lugar a una reducción de la ayuda a la elaboración de productos transformados a base de frutas y hortalizas.

UNIDAD DE ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL (UAE LOCAL): unidades homogéneas desde el punto de vista del tipo de producción. Una explotación agraria en la que se desempeñen varias actividades debe dividirse y estar constituida por tantas UAE locales como actividades agrarias diferentes desempeñe.

UNIDADES DE TRABAJO: Los datos de trabajo en la explotación se expresan

en número de jornadas completas o parciales o bien en unidades de trabajo-año (UTA); una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

UNIDADES GANADERAS: Los datos de ganadería se expresan en número de cabezas o en unidades ganaderas de ganado mayor (UGM), que se obtienen de la aplicación de un coeficiente a cada especie y tipo, para agregar en una unidad común diferentes especies.

Se exceptúan las colmenas, que no se convierten a UGM.

VALOR AÑADIDO BRUTO A PRECIOS BÁSICOS (VABpb): es el resultado final de la actividad productiva, y se obtienen al restar al valor de la PRA a precios básicos (con las subvenciones a los productos y sin los impuestos) el de los consumos intermedios.

VALOR AÑADIDO NETO A PRECIOS BÁSICOS (VANpb): mide la productividad neta de la explotación, calculado previa deducción del consumo de capital fijo (amortizaciones) sobre el VABpb.

YEMAS DE INJERTO DE VID : Las obtenidas de los pies madres destinados a reproducir las variedades comerciales.